



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2018-MPJ/A

Jauja, 04 de abril de 2018

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTOS:

El Informe N°012-2018-MPJ/GDSE/CIAM; de fecha 14 de marzo de 2018, emitido por el Responsable del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR -CIAM, Paul Alfonso Orosco Nonalaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración”*;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de concordancia al artículo 20° numera 6 del cuerpo normativo acotado, *“el Alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*;

Que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dice son funciones de las municipalidades *“organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”*;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30490, Ley de Persona Adulta Mayor, establece que *“los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales”*;

Que, el artículo 16 del cuerpo normativo acotado, establece que *“el funcionamiento, la tercerización de determinados servicios, los requisitos, el procedimiento para la acreditación, la supervisión y fiscalización, así como, en general, cualquier otro aspecto necesario para el adecuado cumplimiento de los objetivos de los centros de atención para personas adultas mayores son regulados en el reglamento de la presente ley”*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2015-CM/MPJ, de fecha 04 de setiembre de 2015, se resolvió crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Jauja, con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo local, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas;

Que, mediante el informe del visto, el Responsable del CIAM-Jauja solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la reconfiguración del Equipo Técnico del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Jauja, por cuanto algunos funcionarios integrantes del Equipo ya no laboran en la Entidad;

Por tanto, estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Peruano; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Jauja, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	Lic. Adm. David Enrique Eslado Vargas	Gerente de Desarrollo Social y Económico.
02	Paul Alfonso Orosco Nonalaya	Responsable de DEMUNA, OMAPED y del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM
03	Nathaly Carlos Barzola	Responsable del Programa de Vaso de Leche.
04	Walter André Dionicio Salazar	Responsable de Programas Sociales.
05	Noheli Yulissa Mayor Romero	Responsable de la ULF-SISFOH
06	Steven Jair Robladillo Rivera	Empadronador-Digitalizador de la ULF-SISFOH
07	Jenny Rosenda Rafael Taquiri	Auxiliar II DEMUNA, OMAPED



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto a partir de la fecha toda resolución o acto administrativo que se oponga a la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución, de los miembros del Equipo Técnico conformado y demás órganos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación, la publicación y difusión de la presente resolución en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

